



**ASPECTOS CONTABLES DE LAS  
COMBINACIONES DE NEGOCIOS**

# ÍNDICE



1. **NORMAS DE REFERENCIA**
2. **LOS CONCEPTOS DE “NEGOCIO” Y DE “CONTROL” EN EL ORDENAMIENTO CONTABLE**
3. **TIPOS DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS**
4. **EL MÉTODO DE ADQUISICIÓN**
  - 4.1. **IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA ADQUIRENTE**
  - 4.2. **FECHA DE ADQUISICIÓN**
  - 4.3. **COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS**
  - 4.4. **RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE ACTIVOS ADQUIRIDOS Y PASIVOS ASUMIDOS**
  - 4.5. **FONDO DE COMERCIO O DIFERENCIA NEGATIVA**
  - 4.6. **CONTABILIDAD PROVISIONAL**
5. **COMBINACIONES DE NEGOCIOS POR ETAPAS**
6. **TRANSACCIONES SEPARADAS**
7. **VALORACIÓN POSTERIOR**
8. **COMBINACIONES DE NEGOCIOS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO**

## 1. - NORMAS DE REFERENCIA



- ❑ **RD 1159/2010 DE 24 DE SEPTIEMBRE (APRUEBA NOFCAC Y MODIFICA EL PGC)**
- ❑ **NORMA DE REGISTRO Y VALORACIÓN (NRV) 19 PGC (“COMBINACIONES DE NEGOCIOS”) Y NRV 21 (“TRANSACCIONES ENTRE EMPRESAS DEL GRUPO”)**
- ❑ **NIIF 3 “COMBINACIONES DE NEGOCIOS” ( REVISADA IASB 2008)**
- ❑ **NIIF 27 “ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS” (REVISADA IASB 2008)**
- ❑ **GUÍA DE ACTUACIÓN ICJCE “TRANSACCIONES ENTRE EMPRESAS DEL GRUPO” (ABRIL 09)**

## 2. – LOS CONCEPTOS DE “NEGOCIO” Y “CONTROL” EN EL ORDENAMIENTO CONTABLE



### CONCEPTO DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS



A EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA NRV 19ª, EL PGC ENTIENDE COMO COMBINACIÓN DE NEGOCIOS:



***“OPERACIONES EN LAS QUE UNA EMPRESA ADQUIERE EL CONTROL DE UNO O VARIOS NEGOCIOS”***

## 2. – LOS CONCEPTOS DE “NEGOCIO” Y “CONTROL” EN EL ORDENAMIENTO CONTABLE



### NEGOCIO

**“CONJUNTO INTEGRADO DE ACTIVIDADES Y ACTIVOS SUSCEPTIBLES DE SER GESTIONADOS PARA PROPORCIONAR UN RENDIMIENTO, MENORES COSTES U OTROS BENEFICIOS A LOS PROPIETARIOS”**

- **INCLUYE SOCIEDADES DE NUEVA CREACIÓN QUE CONTENGAN LAS ACTIVIDADES Y ACTIVOS QUE LES PERMITA OPERAR A FUTURO COMO UNA UNIDAD ECONÓMICA POR SI MISMA**

## 2. – LOS CONCEPTOS DE “NEGOCIO” Y “CONTROL” EN EL ORDENAMIENTO CONTABLE



### CONTROL

**“PODER DE DIRIGIR LAS POLÍTICAS FINANCIERAS Y DE EXPLOTACIÓN DE UN NEGOCIO CON LA FINALIDAD DE OBTENER BENEFICIOS ECONÓMICOS DE SUS ACTIVIDADES” (NRV 19 PGC)**

## 2. – LOS CONCEPTOS DE “NEGOCIO” Y “CONTROL” EN EL ORDENAMIENTO CONTABLE



### PRESUNCIONES DE CONTROL

- **CUANDO UNA SOCIEDAD, QUE SE CALIFICARÁ COMO DOMINANTE, SE ENCUENTRA EN RELACIÓN CON OTRA, QUE SE CALIFICARÁ COMO DEPENDIENTE, EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:**
  - a) **POSEA MAYORÍA DE LOS DERECHOS DE VOTO. (CONTROL DE DERECHO)**
  - b) **TENGA LA FACULTAD DE NOMBRAR O DESTITUIR A LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. (CONTROL DE DERECHO)**
  - c) **PUEDA DISPONER, EN VIRTUD DE ACUERDOS CELEBRADOS CON TERCEROS, DE LA MAYORÍA DE LOS DERECHOS DE VOTO. (CONTROL CONTRACTUAL)**

## 2. – LOS CONCEPTOS DE “NEGOCIO” Y “CONTROL” EN EL ORDENAMIENTO CONTABLE



### PRESUNCIONES DE CONTROL

- d) HAYA DESIGNADO CON SUS VOTOS A LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL MOMENTO DE LA FORMULACIÓN Y DOS EJERCICIOS ANTERIORES. (CONTROL DE HECHO). SE PRESUMIRÁ ESTA CIRCUNSTANCIA CUANDO LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DOMINADA SEAN MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DOMINANTE O DE OTRA DOMINADA POR ÉSTA.**

### 3. – TIPOS DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS Y MÉTODO DE REGISTRO



- 1. FUSIONES
- 2. ESCISIONES  
(ADQUISICIÓN POR LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DEL PATRIMONIO ESCINDIDO)
- 3. ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE UN NEGOCIO (“RAMA DE ACTIVIDAD”)



**NORMA GENERAL:  
MÉTODO DE ADQUISICIÓN  
(NRV 19)**



**NORMA ESPECIAL  
EMPRESAS DEL GRUPO  
(NRV 21)  
(NECA 13)**

- 4. ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES (Y AND)
- 5. OTRAS OPERACIONES O SUCESOS QUE DAN EL CONTROL  
(P.EJ. COMPRA DE ACCIONES PROPIAS)



**CUENTAS INDIVIDUALES  
NRV 9ª.2.5  
INSTRUMENTOS FINANCIEROS**



**CUENTAS CONSOLIDADAS  
NOFCAC O NIIF**

## 4. – EL MÉTODO DE ADQUISICIÓN



- 1. IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE**
- 2. DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN**
- 3. CUANTIFICACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS**
- 4. VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS**
- 5. DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN**

## 4. 1. – IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE



- **AQUELLA QUE OBTIENE EL CONTROL SOBRE EL NEGOCIO O NEGOCIOS ADQUIRIDOS**
- **DEBE ATENDERSE AL FONDO ECONÓMICO DE LA OPERACIÓN Y NO A SU FORMA JURÍDICA.**
- **CRITERIO GENERAL: LA QUE ENTREGUE UNA CONTRAPRESTACIÓN A CAMBIO DEL NEGOCIO O NEGOCIOS ADQUIRIDOS.**



## 4. 1. – IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE



### OTROS CRITERIOS

- a) LA QUE RECIBA O RETENGA LA MAYORÍA DE LOS DERECHOS DE VOTO, PUEDA NOMBRAR A LA MAYORÍA DEL CONSEJO, O SEA LA MINORÍA MAYOR CUANDO EL RESTO NO ACTÚA ORGANIZADAMENTE (CRITERIO MUY PREFERENTE)
- b) LA QUE PUEDA DESIGNAR EL EQUIPO DE DIRECCIÓN DEL NEGOCIO COMBINADO (CRITERIO PREFERENTE)
- c) LA QUE TENGA UN VALOR RAZONABLE SIGNIFICATIVAMENTE MAYOR
- d) LA QUE PAGA UNA PRIMA SOBRE EL VALOR RAZONABLE DE LOS TÍTULOS DE LAS DEMÁS ENTIDADES DE LA COMBINACIÓN
- e) OTROS CRITERIOS: CUAL FUE LA EMPRESA QUE INICIÓ LA COMBINACIÓN O SI EL VOLUMEN DE ACTIVOS, INGRESOS O RESULTADOS ES SIGNIFICATIVAMENTE MAYOR

## 4. 1. – IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE



### EFFECTOS CONTABLES

**NEGOCIO DE LA ADQUIRENTE:  
VALOR CONTABLE DE CUENTAS  
INDIVIDUALES (SE MANTIENEN  
VALORACIONES HISTÓRICAS)**

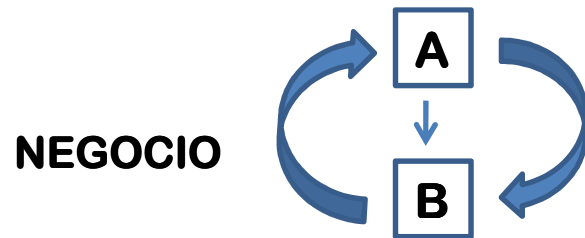
**NEGOCIO DE LA ADQUIRIDA:  
MÉTODO DE ADQUISICIÓN (VR)**

## 4. 1. – IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE



### ABSORCIÓN

**A FUSIONA POR ABSORCIÓN A B**

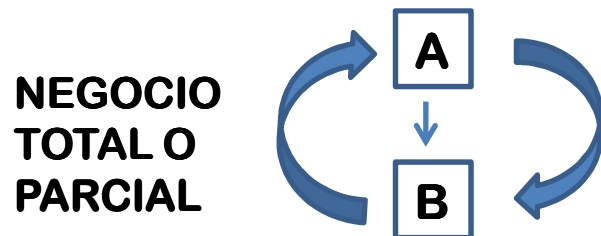


ACCIONES DE A  
O DINERO  
(A SOCIOS DE B)

A    ADQUIRENTE  
B    ADQUIRIDA

### ESCISIÓN

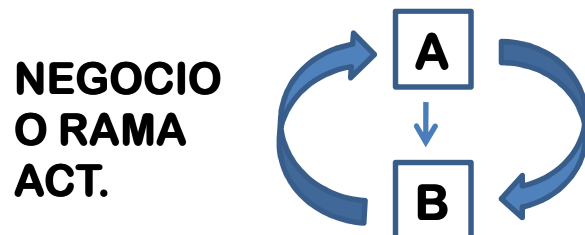
**B SE ESCINDE Y A ES LA BENEFICIARIA**



ACCIONES DE A  
O DINERO  
(A SOCIOS DE B)

A    ADQUIRENTE  
B    ADQUIRIDA

### APORTACIÓN DE NEGOCIO (RAMA DE ACTIVIDAD)



ACCIONES DE A  
(A SOCIOS DE B)

A    ADQUIRENTE  
B    ADQUIRIDA

## 4. 1. – IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE



### ADQUISICIÓN INVERSA

**CUANDO LA EMPRESA ADQUIRENTE ES LA ABSORBIDA,  
ESCINDIDA O LA APORTANTE DEL NEGOCIO.  
(P.EJ. UNA SOCIEDAD SE FUSIONA CON OTRA EMITIENDO  
ACCIONES DE FORMA QUE EL CONTROL PASA A LOS  
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD QUE, DESDE EL PUNTO DE  
VISTA JURÍDICO, HA SIDO ADQUIRIDA).  
ESTAS OPERACIONES SE REGISTRAN DE ACUERDO CON LA  
REALIDAD ECONÓMICA**

## 4. 1. – IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE



### EJEMPLO DE LA ADQUISICIÓN INVERSA

|                    |                |                    |                |
|--------------------|----------------|--------------------|----------------|
| <b>SOCIEDAD A:</b> | <b>SOCIO a</b> | <b>SOCIEDAD B:</b> | <b>Socio b</b> |
|                    | <b>VC = 30</b> |                    | <b>VC = 10</b> |
|                    | <b>VR = 80</b> |                    | <b>VR = 20</b> |

***B* ABSORBE *A* (*A* ES LA SOCIEDAD ABSORBIDA Y SIN EMBARGO ES LA EMPRESA ADQUIRENTE)**

***B* EMITE ACCIONES PARA ABSORBER EL VALOR RAZONABLE NETO DE LOS ACTIVOS DE *A* POR 80.**

**AL FINAL EL SOCIO “*a*” TENDRÁ UN 80% DE LA SOCIEDAD CONJUNTA, Y EL SOCIO “*b*” TENDRÁ EL 20%.**

**CONTABILIZACIÓN DEL NEGOCIO COMBINADO:**

**B: VR → 20**

**A: VC → 30**

## 4. 2. – FECHA DE ADQUISICIÓN



1. IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE
2. **DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN**
3. CUANTIFICACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS
4. VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS
5. DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN

## 4. 2. – FECHA DE ADQUISICIÓN



**AQUELLA EN LA QUE LA EMPRESA ADQUIRENTE ADQUIERE EL CONTROL DEL NEGOCIO**

**¿CUÁNDO?**

- **CON CARÁCTER GENERAL SERÁ LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE APRUEBE LA OPERACIÓN (DE LA ADQUIRIDA)**
- **LA EFICACIA DE LA FUSIÓN (O ESCISIÓN) QUEDA SUPEDITADA A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (¿ASIENTO DE PRESENTACIÓN?)**

## 4. 2. – FECHA DE ADQUISICIÓN



- **EN EL CASO DE COMBINACIONES ENTRE EMPRESAS DEL GRUPO, LA FECHA DE EFECTOS CONTABLES SERÁ LA DEL INICIO DEL EJERCICIO EN QUE SE APRUEBE LA FUSIÓN, SIEMPRE QUE SEA POSTERIOR AL MOMENTO EN QUE LAS SOCIEDADES SE HUBIERAN INCORPORADO AL GRUPO. SI UNA DE LAS SOCIEDADES SE HA INCORPORADO AL GRUPO EN EL EJERCICIO EN QUE SE PRODUCE LA FUSIÓN O ESCISIÓN, LA FECHA DE EFECTOS CONTABLES SERÁ LA FECHA DE ADQUISICIÓN. SI LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES FORMAN PARTE DEL GRUPO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, LA INFORMACIÓN SOBRE LOS EFECTOS CONTABLES DE LA COMBINACIÓN, NO SE EXTENDERÁ A LA INFORMACIÓN COMPARATIVA.**

## 4. 2. – FECHA DE ADQUISICIÓN



### EFECTOS

- **LA FECHA ESTABLECE EL MOMENTO EN EL QUE SE DETERMINAN LOS VR DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS ADQUIRIDOS**
- **DESDE ESTA FECHA SE CONSIDERAN LAS OPERACIONES CONJUNTAS (SE PARTICIPA EN LOS RESULTADOS) (RETROACTIVIDAD)**
- **EN LA FECHA DE INSCRIPCIÓN LA ADQUIRIDA O ESCINDIDA HACE UN AJUSTE PARA DAR DE BAJA LAS OPERACIONES REALIZADAS DESDE LA FECHA DE ADQUISICIÓN**
- **LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR CUENTAS ANUALES DE LAS ADQUIRIDAS QUE SE EXTINGUEN SUBSISTE HASTA LA INSCRIPCIÓN (EXTINCIÓN)**

### ENTIDADES EXTINGUIDAS EN LA COMBINACIÓN

- DEBERÁN REGISTRAR EL TRASPASO DE ACTIVOS Y PASIVOS DANDO DE BAJA LAS PARTIDAS Y LLEVANDO LAS DIFERENCIAS A PÉRDIDAS Y GANANCIAS
- RESULTADO → (VR CONTRAPRESTACIÓN RECIBIDA) — (VALOR CONTABLE DE LO TRANSMITIDO)
- DEBEN RECONOCERSE, EN SU CASO, IMPUESTOS CORRIENTES Y DIFERIDOS

## 4. 2. – FECHA DE ADQUISICIÓN



### COMBINACIONES NO INSCRITAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

- **SI LA INSCRIPCIÓN SE PRODUCE DESPUÉS DEL CIERRE, PERO ANTES DEL PLAZO PARA LA FORMULACIÓN DE CUENTAS (3 MESES):**
  - ✓ **LAS CCAA DE LA ADQUIRENTE INCLUIRÁN LOS EFECTOS DE LA COMBINACIÓN DESDE LA FECHA DE ADQUISICIÓN**
  - ✓ **LAS CCAA DE LA ADQUIRIDA RECONOCERÁN LOS INGRESOS Y GASTOS Y LOS FLUJOS DE EFECTIVO PRODUCIDOS ENTRE EL INICIO DEL EJERCICIO Y LA FECHA DE ADQUISICIÓN, Y DARÁ DE BAJA DEL BALANCE LA TOTALIDAD DE ACTIVOS Y PASIVOS ( NO EXISTIRÁ BALANCE!!)**

## 4. 2. – FECHA DE ADQUISICIÓN



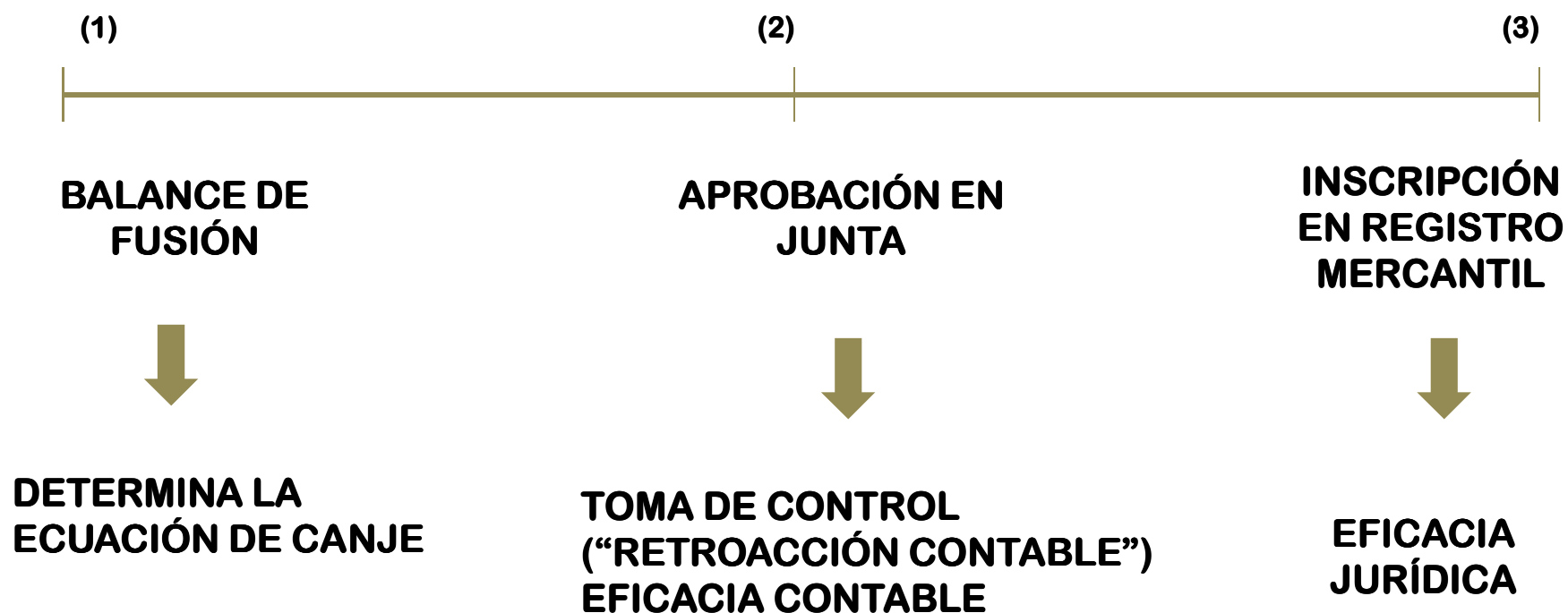
- **SI LA INSCRIPCIÓN SE PRODUCE DESPUÉS DEL PLAZO DE FORMULACIÓN (3 MESES):**
  - ✓ **LAS CCAA DE ADQUIRENTE Y ADQUIRIDA NO INCLUIRÁN LOS EFECTOS DE LA FUSIÓN, NI LA INTEGRACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS, NI LOS INGRESOS, GASTOS Y FLUJOS DE EFECTIVO. SI SE INFORMARA EN MEMORIA**
  - ✓ **UNA VEZ INSCRITA LA FUSIÓN, LA ADQUIRENTE RE-EXPRESARÁ LA INFORMACIÓN COMPARATIVA DEL EJERCICIO ANTERIOR, PARA MOSTRAR LOS EFECTOS DE LA FUSIÓN DESDE LA FECHA DE ADQUISICIÓN.**

## 4. 2. – FECHA DE ADQUISICIÓN



### FECHAS RELEVANTES EN LA COMBINACIÓN

A: ADQUIRENTE  
B: ADQUIRIDA



## 4. 2. – FECHA DE ADQUISICIÓN



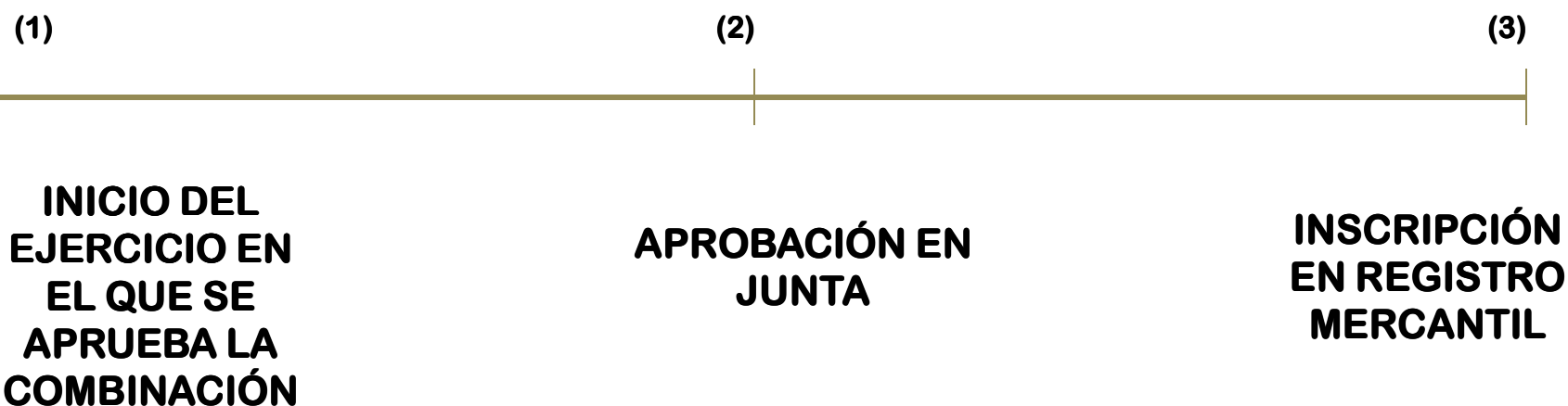
### ▪ EN EL MOMENTO ( 3):

- ✓ SE INTEGRAN EN CONTABILIDAD DE *A* LAS OPERACIONES DE *B* ENTRE (2) Y (3)
- ✓ SE INTEGRAN EN CONTABILIDAD DE *A* LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE *B* VALORADOS EN EL MOMENTO (2). (NO COINCIDIRÁ CON LOS ACTIVOS Y PASIVOS DEL BALANCE DE FUSIÓN, POR LO QUE EL FONDO DE COMERCIO *A* REGISTRAR SERÁ DIFERENTE. EN LA JUNTA SE DEBERÁ INFORMAR SOBRE LAS MODIFICACIONES ACAECIDAS DESDE EL PROYECTO HASTA LA JUNTA). LOS EFECTOS FISCALES SERÍAN IGUAL QUE LOS CONTABLES
- ✓ EN LA CONTABILIDAD DE *B* SE HACE UN AJUSTE PARA DAR DE BAJA LAS OPERACIONES ENTRE (2) Y (3)
- ✓ SE REGISTRA EN LA CONTABILIDAD DE *B* EL TRASPASO DE ACTIVOS Y PASIVOS, RECONOCIENDO EL RESULTADO

## 4. 2. – FECHA DE ADQUISICIÓN



### FECHA DE ADQUISICIÓN (EMPRESAS DEL GRUPO)



**LA FECHA DE ADQUISICIÓN SERÁ LA DEL INICIO DEL EJERCICIO EN EL QUE SE APRUEBA LA FUSIÓN, SIEMPRE QUE EN ESA FECHA PERTENECIERAN AL GRUPO, SINO SERÍA LA DE LA FECHA DE ENTRADA EN EL GRUPO QUE ES CUANDO SE ADQUIERE EL CONTROL**

## 4. 2. – FECHA DE ADQUISICIÓN



### INGRESOS Y GASTOS DE LAS ADQUISICIONES INVERSAS

- **LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA ADQUIRENTE FORMAL (ADQUIRIDA REAL) HASTA LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEBEN CONTABILIZARSE CONTRA PRIMA DE EMISIÓN**
- **LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA ADQUIRIDA FORMAL (ADQUIRENTE REAL) HASTA LA FECHA DE ADQUISICIÓN, SE CONTABILIZAN EN LA CUENTA DE RESULTADOS DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO**
- **SE INCORPORA UNA NUEVA NORMA (NORMA 10) EN LAS NECA PARA REGULAR EL CONTENIDO DE LAS CCAA DE LA SOCIEDAD RESULTANTE EN LAS ADQUISICIONES INVERSAS**

## 4.3. – CUANTIFICACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS



1. IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE
2. DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN
3. **CUANTIFICACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS**
4. VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS
5. DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN

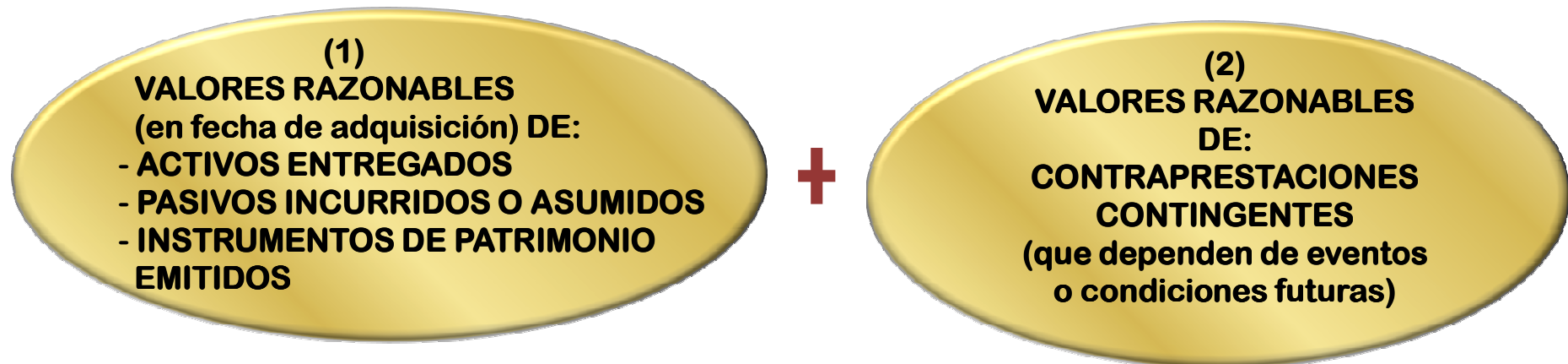
## 4.3. – CUANTIFICACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS



### COSTE DE LA COMBINACIÓN

- **CONTRAPRESTACIÓN EN LA QUE INCURRE LA EMPRESA ADQUIRENTE A CAMBIO DEL NEGOCIO ADQUIRIDO.**

- **SUMA DE:**



## 4.3. – CUANTIFICACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS



### PRECISIONES A CONSIDERAR EN LOS ELEMENTOS DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN

#### ACTIVOS, PASIVOS E INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO

- **DEBE CONSIDERARSE EL EFECTO FINANCIERO (VALORES ACTUALES).**
- **SI LOS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO O PASIVO COTIZAN, SU VR SERÁ EL DE COTIZACIÓN. SI NO COTIZAN SE TOMARÁN LOS VALORES UTILIZADOS A EFECTOS DE LA ECUACIÓN DE CANJE.**
- **SI LOS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO SE ENTREGAN A EMPLEADOS DEL NEGOCIO ADQUIRIDO, Y DICHOS INSTRUMENTOS ESTÁN LIGADOS A SU CONTINUIDAD EN EL EMPLEO, SE TRATARÁ COMO PAGOS BASADOS EN ACCIONES, Y SE REGISTRARÁN COMO GASTOS DE PERSONAL NO FORMANDO PARTE DE LA COMBINACIÓN.**

## 4.3. – CUANTIFICACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS



### CONTRAPRESTACIONES CONTINGENTES

- **DEBEN REGISTRARSE NECESARIAMENTE COMO ACTIVO, PASIVO O PATRIMONIO NETO (SALVO QUE EL RECONOCIMIENTO DE UN ACTIVO CONTINGENTE MOTIVE UN INGRESO EN LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (DIFERENCIA NEGATIVA)(ES DECIR, ESTO OPERA DE LÍMITE)**
- **SE VALORAN POR SU VALOR RAZONABLE (VALOR ACTUAL DEL ESCENARIO DE MAYOR PROBABILIDAD, DESCONTADO A UN TIPO DE INTERÉS RAZONABLE).**
- **POSIBLES ACUERDOS DE DERECHOS DE REEMBOLSO A FAVOR DEL ADQUIRENTE EN RELACIÓN A UN RIESGO CONCRETO ASUMIDO (P. EJ. LITIGIO EN CURSO), DEBEN TRATARSE COMO DERECHOS DE REEMBOLSO ADQUIRIDOS EN LA COMBINACIÓN (MENOR COSTE).**

## 4.3. – CUANTIFICACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS



### GASTOS DE LA TRANSACCIÓN

**NO FORMAN PARTE DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN Y POR TANTO:**

- **SI SON HONORARIOS DE ASESORES LEGALES U OTROS PROFESIONALES QUE INTERVENGAN, SERÁN UN GASTO DEL EJERCICIO.**
- **SI SON COSTES DE EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO (REG. MERCANTIL, NOTARIOS, ETC), SERÁN MENOR PATRIMONIO NETO (NRV 9ª).**
- **SI SON COSTES DE EMISIÓN DE LOS PASIVOS ASUMIDOS, SERÁN GASTOS DEL EJERCICIO.**

## 4. 4. – VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS



1. IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE
2. DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN
3. CUANTIFICACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS
4. VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS
5. DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN

## 4. 4. – VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS



**REGLA GENERAL:** SE REGISTRARÁN POR EL VALOR RAZONABLE, EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN, LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS, SIEMPRE QUE SE PUEDA MEDIR CON FIABILIDAD. POR TANTO, EL ADQUIRENTE DEBE REGISTRAR:

- ✓ **ACTIVOS Y PASIVOS QUE CUMPLAN CON LA DEFINICIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL, AUNQUE NO ESTUVIESEN REGISTRADOS EN LA EMPRESA ADQUIRIDA.**
- ✓ **LAS CONTINGENCIAS Y OBLIGACIONES, SIEMPRE QUE SE PUEDAN MEDIR CON SUFICIENTE FIABILIDAD**

| ELEMENTO PATRIMONIAL | CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO   |                   |
|----------------------|---|-------------------|
| ACTIVOS              | SI ES PROBABLE QUE GENEREN BENEFICIOS FUTUROS                             | ESTIMACIÓN FIABLE |
| PASIVOS              | SI ES PROBABLE QUE LA SOCIEDAD SE DESPRENDA DE RECURSOS PARA SU EXTINCIÓN |                   |

## 4. 4. – VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS



### ***CASOS ESPECIALES: ACTIVOS NO RECONOCIDOS EN LA ADQUIRIDA***

❖ **ACTIVOS INTANGIBLES**: SON ACTIVOS GENERADOS INTERNAMENTE (Y POR TANTO NO RECONOCIDOS EN LA ADQUIRIDA), QUE SE MANIFIESTAN EXPLÍCITAMENTE CUANDO DICHA SOCIEDAD SE ADQUIERE (P. EJ. MARCAS, CABECERAS DE PERIÓDICO, PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES, ACUERDOS DE FRANQUICIA O ARRENDAMIENTOS, ETC.) EN NINGÚN CASO PUEDE VALORARSE COMO ACTIVO INTANGIBLE EL VALOR DE LA PLANTILLA INCORPORADA.

❖ **ACTIVOS DERIVADOS DEL EFECTO IMPOSITIVO**: IMPUESTOS ANTICIPADOS O BASES IMPONIBLES NEGATIVAS, CRÉDITOS POR DEDUCCIONES O BONIFICACIONES, ETC., CUANDO EN LA ADQUIRIDA NO SE DABAN LAS CIRCUNSTANCIAS PARA SU REGISTRO, QUE, SIN EMBARGO, SI CONCURREN AL INCORPORARSE A OTRA SOCIEDAD.

## 4. 4. – VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS



### **REGLAS ESPECÍFICAS (EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DEL VR)**

**ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA: VR – COSTES DE VENTA**

**ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS: IMPORTE QUE RESULTE SEGÚN LA NORMATIVA Y TIPOS QUE SE HAYAN APROBADO, O ESTÉN ANUNCIADOS, EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN. (NO SE DESCUENTAN)**

**CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO (EN CONDICIONES FAVORABLES O DESFAVORABLES RESPECTO A LAS CONDICIONES DE MERCADO): LA ADQUIRENTE DEBE RECONOCER, RESPECTIVAMENTE, UN ACTIVO INTANGIBLE O UNA PROVISIÓN.**

## 4. 4. – VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS



**ACTIVOS Y PASIVOS ASOCIADOS A PLANES DE PENSIONES DE PRESTACIÓN DEFINIDA, SE REGISTRARÁN EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN POR EL VALOR ACTUAL DE LAS RETRIBUCIONES COMPROMETIDAS, DEDUCIENDO EL VALOR RAZONABLE DE LOS ACTIVOS AFECTOS A LOS COMPROMISOS.**

**ACTIVOS INTANGIBLES IDENTIFICADOS CUYO VR NO SE DETERMINA POR REFERENCIA A UN MERCADO ACTIVO, SU RECONOCIMIENTO SE LIMITA HASTA EL IMPORTE EN QUE EL VALOR NETO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS Y PASIVOS ASUMIDOS ES IGUAL AL COSTE DE LA COMBINACIÓN. (ES DECIR, SU REGISTRO NO PUEDE GENERAR UNA DIFERENCIA NEGATIVA CONTABILIZADA COMO INGRESO EN CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS).**

## 4. 4. – VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS



### PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

#### PROVISIONES

- **SÓLO SE RECONOCERÁN DEUDAS:  
SI LA SOCIEDAD ADQUIRIDA LAS HA RECONOCIDO ANTES DE LA  
FECHA DE ADQUISICIÓN (O DEBIÓ HACERLO)**
- **NUNCA SE RECONOCERÁN DEUDAS:  
POR PÉRDIDAS O COSTES FUTUROS DERIVADOS DE LA COMBI-  
NACIÓN**

**CONTINGENCIAS: SI EL NEGOCIO ADQUIRIDO INCORPORA OBLI-  
GACIONES CALIFICADAS COMO CONTINGENCIAS SE RECONO-  
CERÁN COMO PASIVO POR SU VR, SI PUEDEN SER MEDIDAS CON  
FIABILIDAD, AUNQUE NO SEA PROBABLE QUE SE PAGUEN**

## 4. 5. – DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN



1. IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE
2. DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN
3. CUANTIFICACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS
4. VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS
5. DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN

## 4. 5. – DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN



**CC > VA** → **FONDO DE COMERCIO**  
**(NORMAS INMOVILIZADO INTANGIBLE)**

**CC < VA** → **DIFERENCIA NEGATIVA**  
**(INGRESO EN LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS)**

**CC = COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS**

**VA = VALOR RAZONABLE NETO DE ACTIVOS ADQUIRIDOS - PASIVOS ASUMIDOS**

## 4. 5. – DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN



### FONDO DE COMERCIO

- **NO AMORTIZABLE. RESERVA INDISPONIBLE. TRATAMIENTO FISCAL.**
- **EL FONDO DE COMERCIO NO ES UNA PARTIDA AISLADA, SINO QUE VA UNIDA A ACTIVOS Y PASIVOS IDENTIFICADOS. ESTAS PARTIDAS, EN GENERAL, SE AGRUPAN EN UNIDADES GENERADORAS DE EFECTIVO. (UGE)**
- **TEST DE DETERIORO: VALOR CONTABLE → IMPORTE RECUPERABLE**
- **NO SE RECUPERA CONTABLEMENTE LA PÉRDIDA POR DETERIORO DEL FONDO DE COMERCIO, YA QUE SE CONSIDERA UNA GENERACIÓN INTERNA DE DICHO ACTIVO.**

## 4. 5. – DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN



- **SI APARECE UN DETERIORO EN EL CONJUNTO DE ACTIVOS INCORPORADOS, EN PRIMER LUGAR, SE REDUCE EL VALOR EN LIBROS DEL FONDO DE COMERCIO Y, A CONTINUACIÓN, EL VALOR DEL RESTO DE ACTIVOS EN PROPORCIÓN A SU VALOR CONTABLE**

## **4. 5. – DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN**



### **DIFERENCIA NEGATIVA**

**AL CONSIDERARSE UN SUPUESTO EXCEPCIONAL, DEBEN REVISARSE NUEVAMENTE LOS ELEMENTOS RECONOCIDOS Y SUS VALORES RAZONABLES**

### **INFORMACIÓN DE MEMORIA SOBRE FONDO DE COMERCIO**

- **PARA CADA COMBINACIÓN EL FONDO DE COMERCIO**
- **PARA LOS QUE CAREZCAN DE IMPORTANCIA RELATIVA, EL IMPORTE AGREGADO**
- **TAMBIÉN LOS DE COMBINACIONES QUE SON HECHOS POSTERIORES AL CIERRE, SALVO IMPOSIBILIDAD QUE SE EXPLICARÁ**

## **4. 5. – DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN**



### **INFORMACIÓN DE MEMORIA SOBRE FONDO DE COMERCIO**

- **CONCILIACIÓN ENTRE IMPORTE INICIAL Y FINAL: RECLASIFICACIONES, BAJAS, AJUSTES QUE PROCEDAN DE RECONOCIMIENTO DE IMPUESTOS DIFERIDOS, CORRECCIONES POR DETERIORO Y OTROS CAMBIOS**
- **FACTORES QUE HAN CONTRIBUIDO AL REGISTRO DEL FONDO DE COMERCIO Y JUSTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ATRIBUIDO A CADA UNIDAD GENERADORA DE EFECTIVO**

## **4. 5. – DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN**



### **INDICIOS DE DETERIORO DEL FONDO DE COMERCIO**

- a) CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN EL ENTORNO TECNOLÓGICO, ACAECIDOS O QUE SE ESPEREN A CORTO PLAZO**
- b) DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA DEL VALOR DE MERCADO DEL ACTIVO**
- c) EVIDENCIA DE OBSOLESCENCIA O DETERIORO FÍSICO**
- d) CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA FORMA O EXTENSIÓN DE USO, ACTUALES O ESPERADOS**
- e) DUDAS SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL RENDIMIENTO TÉCNICO**
- f) INTERRUPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN ANTES DE SU PUESTA EN USO**
- g) CESE O REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA Y PERMANENTE DE LA DEMANDA O DE LA NECESIDAD DE SUS SERVICIOS**

## **4. 5. – DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN**



### **INFORMACIÓN EN MEMORIA SOBRE DETERIORO**

- **DESCRIPCIÓN DE LA UGE Y FORMA DE CONFIGURARLA SI HA VARIADO**
- **IMPORTE, SUCESOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAN LLEVADO AL RECONOCIMIENTO DE UNA CORRECCIÓN VALORATIVA**
- **CRITERIO EMPLEADO PARA DETERMINAR EL VALOR RAZONABLE MENOS LOS COSTES DE VENTA, O**
- **SI SE HA UTILIZADO VALOR DE USO: TIPO/S DE ACTUALIZACIÓN, HIPÓTESIS EN QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES Y MÉTODO DE CÁLCULO, PERIODO QUE ABARCA LA PROYECCIÓN Y TASA DE CRECIMIENTO A PARTIR DEL QUINTO AÑO**

## **4. 5. – DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN**



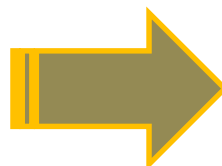
### **INFORMACIÓN EN MEMORIA SOBRE DETERIORO**

- **PARA PÉRDIDAS POR DETERIORO AGREGADAS, SI NO SE REVELA LO ANTERIOR, SUCESOS Y CIRCUNSTANCIAS SUBYACENTES**
- **HIPÓTESIS UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL IMPORTE RECUPERABLE DE LOS ACTIVOS O DE LAS UGE**

## 4. 6. – CONTABILIDAD PROVISIONAL

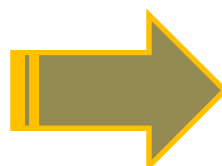


**SI AL CIERRE DEL EJERCICIO SE PUEDE CONCLUIR EL PROCESO DE VALORACIÓN PARA APLICAR EL MÉTODO DE ADQUISICIÓN**



**VALORACIÓN DEFINITIVA**

**SI AL CIERRE DEL EJERCICIO NO SE PUEDE CONCLUIR EL PROCESO DE VALORACIÓN**



**CONTABILIDAD PROVISIONAL:**

- √ UN AÑO DESDE LA ADQUISICIÓN PARA COMPLETAR LA VALORACIÓN.
- √ AJUSTES RETROACTIVOS DE ACTIVOS, PASIVOS, FONDO DE COMERCIO Y DIFERENCIA NEGATIVA
- √ EN EL CASO DE CONTRAPRESTACIONES CONTINGENTES, LOS CAMBIOS QUE SE SE BASEN EN CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES A LA COMPRA, NO OCASIONAN REVISIONES, SINO CAMBIOS DE ESTIMACIONES (Y POR TANTO VAN A RESULTADOS)
- √ LA INFORMACIÓN COMPARATIVA INCORPORARÁ LOS AJUSTES

## 4. 6. – CONTABILIDAD PROVISIONAL



- **TRANSCURRIDO EL PERIODO DE UN AÑO DE CONTABILIDAD PROVISIONAL, SOLO SE AJUSTARÁN LAS VALORACIONES INICIALES CUANDO PROCEDA CORREGIR ERRORES. EL RESTO DE CAMBIOS EN VALORACIONES SE TRATAN COMO CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES (Y POR TANTO VAN A RESULTADOS)**

**ADQUISICIÓN**

**1 AÑO**

**SIN LIMITE**

**HECHOS QUE EXISTÍAN EN LA  
FECHA DE ADQUISICIÓN, DE  
LOS QUE HAY AHORA MÁS  
INFORMACIÓN**



**AJUSTES DE ACTIVOS Y PASIVOS**



**FC O DIF. NEGATIVA**

**SOLO SE MODIFICAN  
ACTIVOS Y PASIVOS EN CASO  
DE ERRORES**

## 5. – COMBINACIONES DE NEGOCIOS POR ETAPAS



- **AQUELLAS EN LAS QUE LA EMPRESA ADQUIRENTE OBTIENE EL CONTROL DE LA ADQUIRIDA MEDIANTE VARIAS TRANSACCIONES INDEPENDIENTES, REALIZADAS EN FECHAS DIFERENTES**
- **EL FONDO DE COMERCIO O DIFERENCIA NEGATIVA SE CALCULA EN EL MOMENTO DE TOMA DE CONTROL, DE LA FORMA SIGUIENTE:**
  - ✓ **LAS PARTICIPACIONES PREVIAS EXISTENTES SE VALORAN AL VALOR RAZONABLE, Y FORMA PARTE DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN.**  
**EL MEJOR REFERENTE DE ESTE VALOR RAZONABLE ES EL PROPIO COSTE DE LA COMBINACIÓN. EN CASO DE EVIDENCIA EN CONTRARIO, SE UTILIZARÁN OTRAS TÉCNICAS DE VALORACIÓN.**

## 5. – COMBINACIONES DE NEGOCIOS POR ETAPAS



**✓ CUALQUIER BENEFICIO O PÉRDIDA QUE SURJA DE LA VALORACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PREVIAS SE RECONOCE EN LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.**

**(Se llevará a resultados la diferencia entre el valor contable y el razonable, así como los ajustes de valoración que estén en el patrimonio neto pendientes de imputar a resultados)**

## 5. – COMBINACIONES DE NEGOCIOS POR ETAPAS



**+** (COSTE DE COMBINACIÓN **+** VR A LA FECHA DE ADQUISICIÓN DE INVERSIONES PREVIAS)

**■** (ACTIVOS IDENTIFICADOS **■** PASIVOS ASUMIDOS)

---

**=** FC O DIF. NEGATIVA

VR PARTICIPACIÓN PREVIA **■** VC PARTICIPACIÓN PREVIA **→** RESULTADOS

---

---

## 6. – TRANSACCIONES SEPARADAS



- **SON RELACIONES PREVIAS A LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS O ACUERDOS PARALELOS A LA MISMA. LA ADQUIRENTE DEBE IDENTIFICARLAS Y REALIZAR UN AJUSTE EN EL COSTE DE LA COMBINACIÓN**
  
  - **SE REGULA EL TRATAMIENTO DE:**
    - ✓ **RELACIONES PREVIAS A LA COMBINACIÓN ENTRE LAS PARTES COMBINADAS (LITIGIOS, CONTRATOS, ETC)**
  
    - ✓ **SUSTITUCIÓN DE ACUERDOS DE REMUNERACIÓN A LOS TRABAJADORES O A LOS ANTERIORES PROPIETARIOS (COMPROMISOS DE PAGO BASADOS EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO)**
  
    - ✓ **COMPENSACIÓN POR ADQUISICIÓN DE NEGOCIOS DEFICITARIOS**
  
  - **EN ESTOS CASOS, NO DEBE APLICARSE EL MÉTODO DE ADQUISICIÓN, SINO LA NRV CORRESPONDIENTE**
- 
-

## 7. – VALORACIÓN POSTERIOR



- **CON POSTERIORIDAD A SU REGISTRO INICIAL, LOS ACTIVOS, PASIVOS E INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO SE CONTABILIZARÁN SEGÚN SUS PROPIAS NRV**
  - **SE INDICAN EXCEPCIONES AL CRITERIO DE VALORACIÓN SEGÚN LAS NRV CORRESPONDIENTES A LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA COMBINACIÓN**
  - **CON POSTERIORIDAD A SU RECONOCIMIENTO INICIAL:**
    - a) **PASIVOS POR CONTINGENCIAS: POR EL MAYOR VALOR DE:**
      1. **EL QUE RESULTE DE LA NORMA DE PROVISIONES Y CONTINGENCIAS**
      2. **EL INICIAL MENOS LA PARTE IMPUTADA A P Y G**
    - b) **ACTIVOS POR INDEMNIZACIÓN**
    - c) **DERECHO READQUIRIDO RECONOCIDO COMO INTANGIBLE**
    - d) **CONTRAPRESTACIÓN CONTINGENTE**
- 
-

## 8. COMBINACIONES DE NEGOCIOS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO

### CONCEPTO DE “ENTIDADES DEL GRUPO”

**GRUPOS VERTICALES: Art. 42 Código de Comercio**

**GRUPOS HORIZONTALES: NECA 13 PGC : SE ENTENDERÁ QUE OTRA EMPRESA FORMA PARTE DEL GRUPO CUANDO AMBAS ESTÉN VINCULADAS POR UNA RELACIÓN DE CONTROL, DIRECTA O INDIRECTA, ANÁLOGA A LA PREVISTA EN EL ART. 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO O CUANDO LAS EMPRESAS ESTÉN CONTROLADAS POR CUALQUIER MEDIO POR UNA O VARIAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, QUE ACTÚEN CONJUNTAMENTE O SE HALLEN BAJO DIRECCIÓN ÚNICA POR ACUERDOS O CLÁUSULAS ESTATUTARIAS.**

## 8. COMBINACIONES DE NEGOCIOS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO

### RD 1159 / 2010 REGLAS PARTICULARES PARA EMPRESAS DEL GRUPO

#### APORTACIONES NO DINERARIAS (NRV 21ª.2.1.)

- EN LAS AND A UNA EMPRESA DEL GRUPO DE ELEMENTOS CALIFICADOS COMO NEGOCIO, EL APORTANTE VALORARÁ SU INVERSIÓN POR EL VALOR CONTABLE EN LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES ENTREGADOS EN LA FECHA DE LA OPERACIÓN (SEGÚN NOFCAC)
- LA ADQUIRENTE LAS RECONOCERÁ POR EL MISMO IMPORTE
- LAS CCAA CONSOLIDADAS QUE DEBEN UTILIZARSE SON LAS DEL GRUPO O SUBGRUPO MAYOR EN EL QUE SE INTEGREN LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES, CUYA SOCIEDAD DOMINANTE SEA ESPAÑOLA



## 8. COMBINACIONES DE NEGOCIOS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO

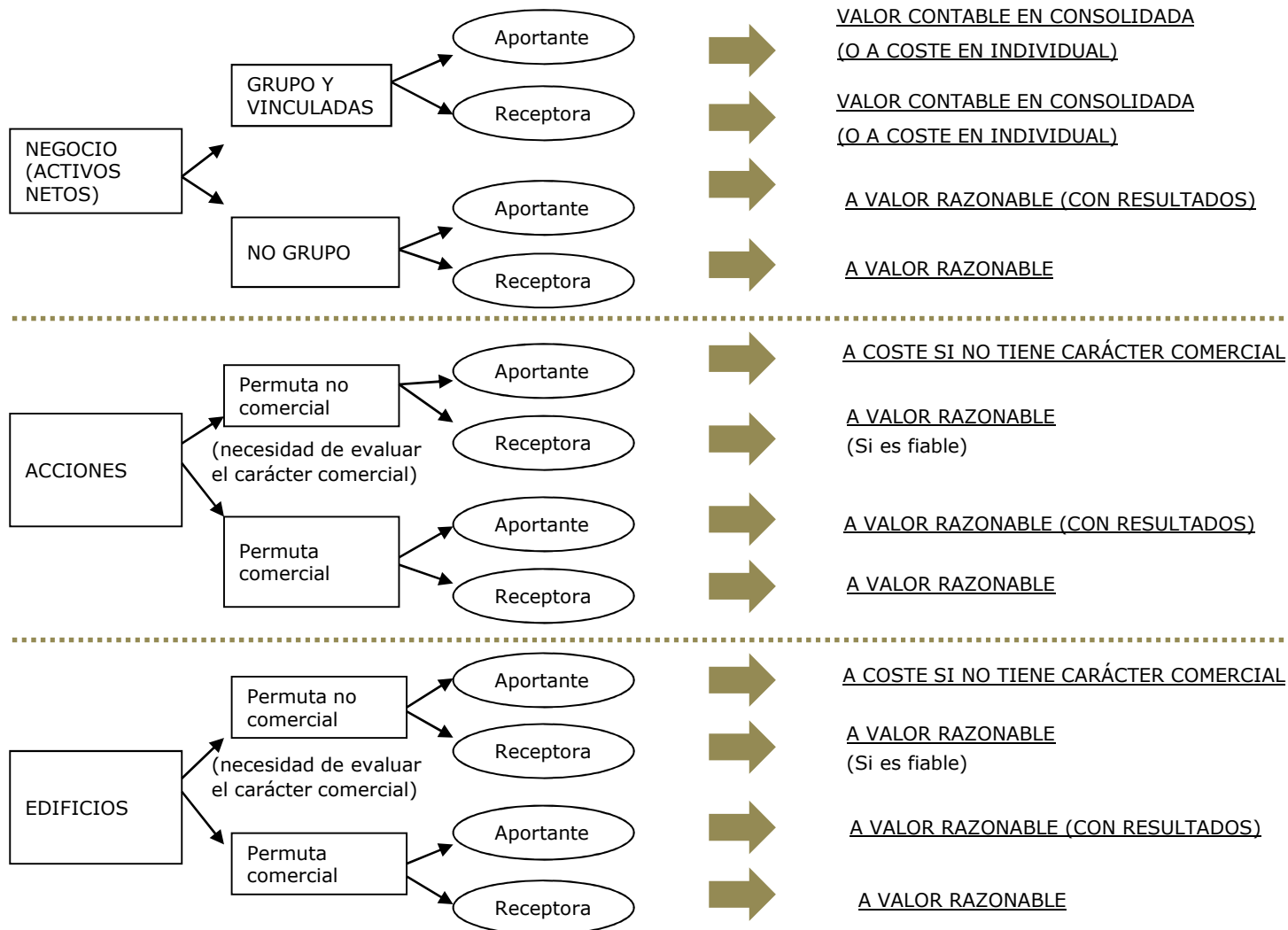
**RD 1159 / 2010 REGLAS PARTICULARES PARA EMPRESAS DEL GRUPO**

**APORTACIONES NO DINERARIAS (NRV 21<sup>a</sup>.2.1.)**

- **SI NO SE FORMULAN CCAA CONSOLIDADAS (NO HAY OBLIGACIÓN) SE TOMARÁN LOS VALORES EXISTENTES ANTES DE REALIZARSE LA OPERACIÓN, EN LAS CCAA INDIVIDUALES DE LA SOCIEDAD APORTANTE**
- **PARA PYMES: VALORES EN CCAA INDIVIDUALES DE LA SOCIEDAD APORTANTE (TANTO EN APORTANTE COMO EN ADQUIRENTE)**

# 8. COMBINACIONES DE NEGOCIOS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO

## APORTACIONES NO DINERARIAS



## 8. COMBINACIONES DE NEGOCIOS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO

### OPERACIONES DE FUSIÓN Y ESCISIÓN (NRV 21ª.2.2.)

#### 1. OPERACIONES ENTRE DOMINANTE Y DEPENDIENTE

- **LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES ADQUIRIDOS SE VALORARÁN POR EL IMPORTE QUE CORRESPONDERÍA A LOS MISMOS, UNA VEZ REALIZADA LA OPERACIÓN, EN LAS CCAA CONSOLIDADAS DEL GRUPO O SUBGRUPO**
- **LAS DIFERENCIAS QUE SE PUSIERAN DE MANIFIESTO SE REGISTRARÁN COMO “RESERVAS”**

## 8. COMBINACIONES DE NEGOCIOS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO

### OPERACIONES DE FUSIÓN Y ESCISIÓN (NRV 21ª.2.2.)

#### 2. OPERACIONES ENTRE OTRAS EMPRESAS DEL GRUPO

- **LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES ADQUIRIDOS TAMBIÉN SE VALORARÁN SEGÚN LOS VALORES CONTABLES EN LAS CCAA CONSOLIDADAS EN LA FECHA EN QUE SE REALIZA LA OPERACIÓN**
- **LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR NETO DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD ADQUIRIDA, AJUSTADOS POR “AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR” Y/O “SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS” Y CUALQUIER IMPORTE DE CAPITAL Y PRIMA DE EMISIÓN QUE, EN SU CASO, HUBIERA EMITIDO LA SOCIEDAD ABSORBENTE, SE CONTABILIZARÁN COMO “RESERVAS”**

**SI NO SE FORMULAN CCAA CONSOLIDADAS, SE TOMARÁN LOS VALORES EXISTENTES ANTES DE REALIZARSE LA OPERACIÓN EN LAS CCAA INDIVIDUALES DE LA SOCIEDAD APORTANTE**

## 8. COMBINACIONES DE NEGOCIOS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO

### OPERACIONES DE REDUCCIÓN DE CAPITAL, REPARTO DE DIVIDENDOS Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES

- EN LOS CASOS DE REDUCCIÓN DE CAPITAL, REPARTO DE DIVIDENDOS O DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES, CUANDO LO QUE SE ENTREGA ES UN NEGOCIO, QUE DESPUÉS DE LA OPERACIÓN PERMANEZCA EN EL GRUPO.
- LA EMPRESA CEDENTE CONTABILIZARÁ LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA DEUDA CON EL SOCIO Y EL VALOR CONTABLE DEL NEGOCIO ENTREGADO CON ABONO A UNA CUENTA DE RESERVAS
- LA EMPRESA CESIONARIA LO CONTABILIZARÁ APLICANDO EL APARTADO 2.1. DE LA NORMA

## 8. COMBINACIONES DE NEGOCIOS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO

### RESUMEN DE DIFERENCIAS DE COMBINACIONES ENTRE NEGOCIOS INDEPENDIENTES O BAJO CONTROL COMÚN

| PASO | COMBINACIONES ENTRE NEGOCIOS INDEPENDIENTES (NRV 19ª.2)   | FUSIONES BAJO CONTROL COMÚN (NRV 21ª.2)  |
|------|---|--|
| 1    | IDENTIFICAR LA ENTIDAD ADQUIRENTE   | IDENTIFICAR LA ENTIDAD ADQUIRENTE  |
| 2    | DETERMINAR LA FECHA DE ADQUISICIÓN  | SE TOMA LA DEL INICIO DEL EJERCICIO  |
| 3    | CUANTIFICAR EL COSTE DE LA COMBINACIÓN  | CUANTIFICAR EL COSTE DE LA COMBINACIÓN   |
| 4    | RECONOCER Y VALORAR LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN A VALOR RAZONABLE | SE TOMAN LOS VALORES QUE CORRESPONDAN A LAS CUENTAS CONSOLIDADAS (SI SE FORMULAN). EN OTRO CASO SE TOMAN LOS VALORES DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE LA ADQUIRIDA |
| 5    | DETERMINAR EL IMPORTE DEL FONDO DE COMERCIO O LA DIFERENCIA NEGATIVA  | NO SE GENERAN NUEVOS FONDOS DE COMERCIO NI DIFERENCIAS NEGATIVAS. LAS DIFERENCIAS QUE PUEDAN SURGIR SE LLEVAN A RESERVAS   |

## 8. COMBINACIONES DE NEGOCIOS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO

| <b>OPERACIONES “CON NEGOCIOS”</b>            |   |   |                        |
|--|---|---|------------------------|
| <b>RELACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES</b>          | <b>CONTROL (1)</b>                                  | <b>UNIDAD DE DECISIÓN (2)</b>                       | <b>INDEPENDENCIA</b>   |
| <b>OBLIGACIÓN DE CONSOLIDAR</b>              | <b>SI</b>   | <b>NO</b>   | <b>NO</b>              |
| <b>CONSIDERACIÓN COMO EMPRESAS DEL GRUPO</b> | <b>SI</b>   | <b>SI</b>   | <b>NO</b>              |
| <b>NORMA PARA COMBINACIONES</b>              | <b>NRV 21.2</b>                                     | <b>NRV 21.2</b>                                     | <b>NRV 19.2</b>        |
| <b>VALORES A CONSIDERAR EN LA ADQUIRENTE</b> | <b>COSTE</b>  | <b>COSTE</b>  | <b>COSTE</b>           |
| <b>VALORES A CONSIDERAR EN LA ADQUIRIDA</b>  | <b>CUENTAS CONSOLIDADAS (O COSTE EN INDIVIDUAL)</b> | <b>CUENTAS CONSOLIDADAS (O COSTE EN INDIVIDUAL)</b> | <b>VALOR RAZONABLE</b> |

(1) Art.1 NOFCAC / Art. 42 Código de Comercio

(2) NECA 13

## 8. COMBINACIONES DE NEGOCIOS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO

### OPERACIONES “CON OTROS ACTIVOS”

| RELACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES | CONTROL             | UNIDAD DE DECISIÓN  | INDEPENDENCIA       |
|------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| APORTANTE                    | VALOR RAZONABLE (1) | VALOR RAZONABLE (1) | VALOR RAZONABLE (1) |
| RECEPTORA                    | VALOR RAZONABLE     | VALOR RAZONABLE     | VALOR RAZONABLE     |

(1) Salvo que se considere una permuta no comercial, en cuyo caso irá a coste.